



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 25 al 27 de octubre de 2023 corrió el termino de ejecutoria del auto del 23 de octubre de 2023 (doc. 021), las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 25 26 27 de octubre de 2023

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Gastos Notificación (doc. 016)	\$	1.000=
Gastos Notificación (doc. 017)	\$	1.000=
Agencias en derecho (doc. 015)	\$	2.700.000=
Valor de la liquidación costas	\$	<u>2.702.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00201-00

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Ordena oficiar Trasunion

Armenia, 09 mayo 2024.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) En atención a la solicitud que antecede (doc. 023), elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en la cual solicita oficiar a Trasunion, por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el artículo 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone oficiar a Trasunion, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, indique a este juzgado información financiera del ejecutado Ruby Cardona Toro C.C No. 41.906.203

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico desde el cual se remitió la solicitud, esto es

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Paal

Se notifica por estado el 10 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839e1c6083a74c284fb11732c043cd31bae4f39db26c95f3c75e309c1f29cfbe**

Documento generado en 09/05/2024 10:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>